



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1108-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 25 OCT. 2022

VISTOS:

El expediente administrativo de autorización de Cambio de Uso Actual, presentado por el/la administrado(a) Sr(a). **DAVID QUISPE SUCATICONA**, con **Exp. N° 4922** de fecha 16 de Mayo de 2022;

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 75-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJLQ**, de fecha 22 de julio del 2022, suscrito por el Bachiller: Joel Jhonatan López Quispe, identificado con **DNI N° 76308408**, recomienda la aprobación de cambio de uso actual con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Artículo 38. De la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual. Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda. En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, artículo 124.- **Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados** Toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. **El Estado promueve la conservación de los bosques primarios.**

Que, el artículo 125.2 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que define que cuando el proyecto de desbosque no se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, la autoridad competente para aprobar la autorización del desbosque es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS), siendo un órgano de línea de segundo nivel organizacional y depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política racional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Solicitud con **Exp. N° 4922** de fecha **16 de mayo de 2022**, el administrado **Sr(a): DAVID QUISPE SUCATICONA** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, **la autorización de Cambio de Uso de Suelo con la finalidad de fines agropecuarios y cultivos en limpio en tierras de propiedad privada.**, ubicado en el sector **Unión Progreso**, Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, en un área de **6.2595 ha**;



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N°75-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJLQ, de fecha **22 de julio de 2022**, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el Bachiller: Joel Jhonatan López Quispe realizó la inspección ocular, el día **01 y 02 de julio del presente** año, en el que concluye que el área solicitada para autorización de Cambio de Uso se encuentra dentro del predio Agrícola a nombre del administrado **Sr(a). DAVID QUISPE SUCATICONA**, en el informe antes señalado se da cuenta de la verificación a nivel de campo realizada al área de la solicitud del Exp. N.° **4922** de fecha 16 de Mayo de 2022, en dicho informe se consigna la identificación, ubicación del área para proceder con el **Cambio de Uso**; se informa de la existencia de **425 árboles** maderables comerciales es un bosque secundario; del mismo modo se da cuenta que se visitó un área de **6.2595 ha.** donde se realizará el retiro de la cobertura boscosa "cambio de uso", dicha área presenta una parcela de muestreo de 2500 m2.

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 75-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJLQ, de fecha **22 de julio de 2022**, suscrito por el Bachiller: Joel Jhonatan López Quispe, se concluye con lo siguiente: i) la solicitud de autorización de Cambio de Uso obedece a la necesidad de realizar **Cultivo en Limpio y permanente** en terrenos de propiedad privada, que consta de **6.2595 ha** ii) la solicitud de autorización de cambio de Uso se encuentra en terreno de **propiedad privada**; en tal sentido, dicho informe recomienda; **Autorizar el Cambio de Uso** al administrado Sr(a). **DAVID QUISPE SUCATICONA**.

Que, conforme a los documentos, actos y diligencias prácticas en el presente expediente, se tiene determinado y acreditado conforme además a las conclusiones del INFORME DE SUPERVISIÓN N°75-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJLQ, de fecha **22 de julio de 2022** que: i) la solicitud de cambio de uso presentada es para el desarrollo de actividades productivas como la instalación de cultivo en limpio y permanente que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de poca magnitud y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante ara uso del material producto del desbosque;

Que, consecuentemente a lo anteriormente especificado, el proyecto solicitado, en el marco de la **Ley N° 27446**, no requiere de aprobación de estudio de impacto ambiental y en concordancia al artículo 124 del Decreto Supremo N° **018-2015-MINAGRI**, la autoridad competente para aprobar el proyecto resultaría esta Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la **R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE**;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General **Ley N° 27444**, en el Artículo **75°**: (i) encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (ii) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo; (iii) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (iv) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **N° 29763** su reglamento; en la **Ley N° 27446** ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR y Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA al administrado(a) Sr(a). **DAVID QUISPE SUCATICONA** sobre un área total de **6.2595 ha**; el mismo que conlleva al Desbosque de **6.2595 ha**, del Predio con Partida N° **05000765** Ubicada en el Sector de **Union Progreso** Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, con la finalidad de permitir la instalación de Cultivo en Limpio y Permanente.

CUADRO 1.

COORDENADAS UTM. DEL PREDIO											
(Zona 19S, Dátum WGS84)											
Vert.	Este (E)	Norte (N)	Vert.	Este (E)	Norte (N)	Vert.	Este (E)	Norte (N)	Vert.	Este (E)	Norte (N)
V1	416158	8574337	V5	415698	8574943	V9	415609	8575847	V13	416080	8575160
V2	415757	8574292	V6	415677	8575162	V10	416006	8575869	V14	416097	8574876
V3	415741	8574494	V7	415653	8575381	V11	416029	8575627	V15	416125	8574657
V4	415718	8574733	V8	415632	8575601	V12	416059	8575369	V16	416154	8574397
ÁREA TOTAL: 61.8688.ha											

CUADRO 2.

COORDENADAS UTM. DEL CAMBIO DE USO											
(Zona 19S, Dátum WGS84)											
Vert.	Este (E)	Norte (N)	Vert.	Este (E)	Norte (N)	Vert.	Este (E)	Norte (N)	Vert.	Este (E)	Norte (N)
C1	415733	8575802	C8	415878	8575416	C15	415803	8575214	C22	415753	8575455
C2	415741	8575751	C9	415779	8575363	C16	415674	8575185	C23	415771	8575470
C3	415802	8575720	C10	415708	8575370	C17	415653	8575381	C24	415754	8575487
C4	415711	8575661	C11	415702	8575317	C18	415652	8575395	C25	415643	8575491
C5	415689	8575738	C12	415804	8575247	C19	415689	8575400	C26	415632	8575601
C6	415775	8575615	C13	415859	8575262	C20	415727	8575378	C27	415631	8575606
C7	415903	8575478	C14	415869	8575244	C21	415781	8575389			
ÁREA DE CAMBIO DE USO: 6.2595 ha											

Artículo 2°. - DISPONER que el monto a pagar por afectación al patrimonio (oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, no maderables y secuestro de carbono) es de **S/ 676,14 (seiscientos setenta y seis con 14/100 nuevos soles)**, monto que el señor **DAVID QUISPE SUCATICONA**, debiera hacer efectivo en la cuenta corriente N° 00-201-013003-Recursos Directamente Recaudados (RDR) Banco de la Nación, cuyo titular es el Gobierno Regional de Madre de Dios o en la caja de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de conformidad con el artículo 124° y 127° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI

Artículo 3°. - Autorizar al administrado Sr(a). **DAVID QUISPE SUCATICONA**, el transporte y comercialización de **557.80 m³**, de madera producto de **425 árboles** que serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, el mismo que deberá realizar los pagos respectivos de acuerdo a la **R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE**.



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO 3. Especies a aprovechar

N°	Especie		N° de Arboles Aprovechables		Volumen (m3)		Pago derecho aprovech.		
	Nombre común	Nombre Científico	Por Ha	Total Arboles	Por Ha	Total m3	CAT	VEN	Valor
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	4.7927	30	6.4121	40.1	C	6	240.8
2	Achiotillo	<i>Bixa orellana</i> var. <i>leiocarpa</i> (Kuntze) Standl. & L.O. Williams (Tropicos.org/home)	3.6744	23	2.1658	13.6	E	2	27.1
3	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	1.7573	11	3.3020	20.7	C	6	124.0
4	Caimito	<i>Couma macrocarpa</i> Barb. Rodr.	4.3134	27	5.4478	34.1	E	2	68.2
5	Cetico	<i>Cecropia setico</i> Snethl. ex J.F. Macbr. (Tropicos.org/home)	0.6390	4	0.5959	3.7	E	2	7.5
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	0.3195	2	0.7762	4.9	B	12	58.3
7	Copal	<i>Tetragastris panamensis</i> (Engl.) Kuntze	4.3134	27	3.7153	23.3	E	2	46.5
8	Goma caspi	<i>Parkia nitida</i> Miq. (Tropicos.org/home)	3.5147	22	5.5515	34.7	E	2	69.5
9	Inca paca	<i>Vismia amazonica</i> Ewan (Tropicos.org/home)	3.0354	19	6.3875	40.0	E	2	80.0
10	Ispinguillo	<i>Hymenolobium pulcherrimum</i> Ducke (Dueñas, L.H. Báez, Q.S & (2019) OSINFOR-UNAMAD)	1.5976	10	2.7820	17.4	E	2	34.8
11	Malecón	<i>Jacaranda copaia</i> (Resol. Jefatural N° 230-2004-INRENA)	4.3134	27	4.8527	30.4	E	2	60.8
12	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i> (Rev Inv Vet Perú 1999; 10(1): 71-81)	5.2720	33	5.4959	34.4	E	2	68.8
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	0.3195	2	0.4420	2.8	B	12	33.2
14	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	12.6208	79	18.0794	113.2	C	6	679.0
15	Moena	<i>Aniba guianensis</i> Aubl.	12.1415	76	17.5515	109.9	C	6	659.2
16	Nogalillo	<i>Anthodiscus pilosus</i> Ducke	0.3195	2	0.3935	2.5	E	2	4.9
17	Palo peruano	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	2.2366	14	2.9274	18.3	E	2	36.6
18	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	2.7159	17	2.2346	14.0	D	4	56.0
TOTAL			67.8968	425	89.1132	557.80			2355.2
CAT: Categoría de madera de interés comercial, RDE N° 241-2016SERFOR-DE, 28-OCT-16									
VEN: Valor de la madera al estado natural									

Artículo 4°. - Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:

- a) Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial o consideradas en alguna categoría de conservación nacional e internacional.
- b) Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.
- c) Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

d) Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

e) El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

f) El administrado deberá realizar el pago por la afectación del patrimonio forestal el monto de S/676,14 (seiscientos sesenta y seis con 14/100 nuevos soles) previo a la aprobación de Autorización de cambio de Uso.

Artículo 5°. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado Sr(a). **DAVID QUISPE SUCATICONA**, en el domicilio señalado en su solicitud procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 6°. - DAR CUENTA, de la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodriguez
Msc. Ing. Junjors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



Recibe conforme
DAVID Q.S.
DAVID QUISPE SUCATICONA
04823098
3:00 - PM.
28-10-2022